AÑO III. Teruel 15 de Agosto de 1878. Núm. 23.

GUÍA DEL MAGISTERIO.

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un trimestre 2 ptas.
Por un semestre 4 »
Por un año. . 7»50

COLABORADORES.

D. Melchor Lopez.
» Manuel Rebullida.
» Ignacio Vilatela.
» Félix Villarroya.
» Cristóbal Domingo

D. Mariano Lúcia.
» Nicolás Monterde
» José Ered.
» Mariano J. Martin
» Arturo Lasheras.

Se admiten suscriciones en la imprenta de este periódico, Plaza de la Marquesa, casa de la Comunidad, y en casa del Director, Plaza del Seminario, Escuela Superior de niños.

Se insertan anuncios gratis para los señores suscritores: para los que no lo sean, á precios convencionales.

Los señores suscritores tienen derecho á exigir gratis de esta redaccion cuantas noticias les interesen relativas al Magisterio.

DIRECTOR, D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

SUMARIO.

DOCUMENTOS INTERESANTES.

Creyendo que el medio más apropósito para dar á conocer á nuestros apreciables abonados el pensamiento concebido por varios comprofesores amigos nuestros, cuyos nombres tuvimos el gusto de dar á conocer en el número anterior, de establecer en esta Capital una *Academia preparatoria para la carrera de Maestro de Primera enseñanza Elemental y Superior*, es darles á conocer los documentos oficiales que con tal motivo aquellos elevaron á la M. I. Junta de Instruccion pública de esta provincia, así como la comunicacion que de dicha celosísima Junta aquellos han recibido, copiamos seguidamente uno y otros documentos, y rogamos á la vez á nuestros estimables lectores los hagan públicos entre aquellos jóvenes á quiénes puedan interesar.

Tenemos casi por seguro que las Corporaciones todas, que en este asunto han de intervenir, se hallan dispuestas á hacer cuanto posible sea para que los alumnos de dicha Academia no tengan que hacer grandes dispendios para retribuir la enseñanza que en ella se les ha de comunicar, y por lo mismo aconsejamos á todos aquellos que tengan verdadera vocacion de seguir la honrosa carrera del Magisterio de 1.ª Enseñanza no malogren la ocasion tan propicia que hoy se les presenta.

Vean ahora nuestros lectores los documentos á que nos referimos.

COPIA DEL ACTA

DE INSTALACION DE LA

Academia preparatoria para la carrera de Maestros de Primera Enseñanza Elemental y Superior.

__________En la Ciudad de Teruel á primero de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, los infrascritos, reunidos al objeto de constituir una Academia preparatoria para la carrera de Maestros de primera enseñanza Elemental y Superior, puesto que la necesidad que de estos Profesores tiene la provincia es de todos

conocida y no existe en este territorio ningun establecimiento público ni privado en donde se dé esta clase de enseñanza, siendo además de todo punto manifiesto que la inmensa mayoría de los jóvenes del país, cuya vocacion les inclina á esta clase de estudios, no cuenta con recursos suficientes para practicarlos en otra Escuela Normal, determinaron en uso de las facultades que la ley les concede:—1.° Que la referida Academia quede constituida desde el dia de la fecha en la forma siguiente:—Presidente, D. Valeriano Piñango y Arcas.—D. Tomás Villarroya y Lopez de Casas, Eclesiástico.—D. Domingo Lozano y Escriche, Secretario.—D. Miguel Vallés y Rebullida, Tesorero.—2.° Que abrazando el programa de las Escuelas Normales Superiores las asignaturas de Doctrina Cristiana é Historia Sagrada, (dos cursos); Teoría y Práctica de la lectura (dos cursos); Teoría y Práctica de la escritura (dos cursos); Lengua Castellana con ejercicios de análisis, composicion y Ortografía (dos cursos); Aritmética (un curso); Nociones de Geometría, Dibujo lineal y Agrimensura (un curso); Elementos de Geografía y Nociones de Historia de España (un curso); Nociones de Agricultura, (un curso); y Principios de Educacion y métodos de enseñanza, (un curso), para Maestros Elementales, y las de Doctrina Cristiana é Historia Sagrada explicada; Lengua Castellana con ejercicios de Análisis, Composicion y Ortografía; Teoría y Práctica de la Lectura; Teoría y Práctica de la Escritura; Complemento de Aritmética y Nociones de Algebra; Elementos de Geometría, Dibujo lineal y Agrimensura; Elementos de Geografía é Historia, Conocimientos comunes de Ciencias Físicas y Naturales; Práctica de Agricultura, Nociones de Industria y Comercio, y Pedagogía, para Maestros Superiores, (un curso de cada asignatura), las tareas de la enseñanza se habrán de distribuir en la forma siguiente:—Doctrina Cristiana é Historia Sagrada, Profesor, don Tomás Villarroya y Lopez de Casas.—Lectura Teórico-práctica, Geografía é Historia de España, Agricultura y Pedagogía, Profesor, D. Domingo Lozano y Escriche.—Aritmética y Algebra, Geometría Dibujo lineal y Agrimensura y Ciencias Físicas y Naturales, Profesor, D. Valeriano Piñango y Arcas.— Y Escritura Teórico-práctica, Gramática, Industria y Comercio é Historia Universal, Profesor, D. Miguel Vallés Rebullida.—3.° Que los alumnos de esta Academia han de sujetarse completamente, en lo relativo á estudios y disciplina, al Reglamento general de las Escuelas Normales.—4.° Que el horario para la distribucion del tiempo y del trabajo será redactado, en tiempo oportuno en vista de las necesidades de la enseñanza y segun el número de alumnos, y teniendo además en cuenta las horas vacantes de que podran disponer los Profesores despues de sus tareas obligatorias.—5.° Que los libros de texto y programas con ellos relacionados serán elegidos de entre los adoptados en las Escuelas Normales Superiores.—6.° Que debiendo verificarse las matrículas, exámenes de prueba de curso y ejercicios de reválida en un Centro oficial y considerando que la ciudad de Valencia, en la que se halla establecida una Escuela Normal Superior, es la que, por su proximidad, tiene medios mas fáciles y económicos de comunicacion con esta Capital, la Academia se compromete á que uno de sus Profesores acompañe en tiempo oportuno á los alumnos que, por haberse matriculado en dicho Centro, hayan de probar en él sus estudios; quedándo no obstante aquellos en libertad de matricularse y solicitar exámenes en cualquiera de las otras Escuelas Normales del Reino.—7.° Que siendo por todos reconocidos los inmejorables deseos que en pró de la enseñanza animan á la M. I. Junta de Instruccion pública de esta provincia, se eleve á la misma una atenta exposicion en la que, acompañando copia de la presente acta, se solicite su poderosa cooperacion en favor de los propósitos manifestados por los que suscriben, sí, como es de suponer, tan digna Corporacion encuentra beneficioso el pensamiento para los intereses morales y materiales de esta provincia.—8.° Que la Academia se obliga á dar en cada curso la enseñanza gratuita á dos asilados en la Casa provincial de Beneficencia, á propuesta de la Excma. Diputacion; de cuyo beneficio podrán disfrutar, como es consiguiente, hasta seis individuos á la vez.—9.° Que igualmente se obliga á prestar el mismo servicio gratuito á dos jóvenes pobres de solemnidad hijos de esta Capital, designados por el Excmo. Ayunta-

miento.—10. Que los alumnos que se inscriban en esta Academia habrán de contribuir para el sostenimiento de la misma, y como cuota máxima, con diez pesetas mensuales, sea cual fuere el número de asignaturas en que se hallen inscritos en cada curso; pero que si alguna corporacion ó particular, llevado de sus filantrópicos sentimientos en pró de la juventud desvalida, quisiera contribuir con alguna cuota mensual ó anual, por vía de gratificacion, al sostenimiento de este Centro de enseñanza, los honorarios que deberan abonar los alumnos, se rebajarán porporcionalmente á la importancia de los donativos.—11. Que la enseñanza dada por esta Academia no se limitará á los jóvenes que piensen dedicarse á la profesion del Magisterio, sino que se hará estensiva á cualesquiera otros individuos á quienes pueda convenir. —12. Que este pensamiento se haga público en la provincia por los medios mas conducentes y á la brevedad posible, haciéndose saber al mismo tiempo, en los prospectos que al efecto han de extenderse, que el encargado de hacer inscripciones para el presente curso es D. Domingo Lozano, como Secretario del Establecimiento. —Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto, del cual se levantó la presente que firman los cuatro señores asociados.—Presidente—Valeriano Piñango.—Vocales—Tomás Villarroya, Presbítero.—Miguel Vallés, Tesorero.—Domingo Lozano, Secretario.—Es copia que concuerda fielmente con el original á que me refiero. Teruel 3 de Agosto de 1878.—Domingo Lozano.

Los anteriores documentos son copias exactas de los originales que obran en la Secretaría de mi cargo.

Teruel 9 de Agosto de 1878.

Domingo Lozano.

EXPOSICION.

M. I. S.

D. Valeriano Piñango y Arcas, Bachiller en Ciencias, D. Tomás Villarroya y Lopez de Casas, Presbítero, Catedrático del Seminario Conciliar de esta Diócesis, D. Domingo Lozano y Escriche, Maestro Normal y Director de la Escuela pública de párvulos de esta Capital, y D. Miguel Vallés y Rebullida, Maestro Superior y Director tambien de la Escuela pública Superior de niños de la misma, se atreven á molestar la ilustrada atencion de V. S. llamándola hácia un asunto que juzgan de vital interés.

Que la educacion é instruccion de la juventud es la más sólida base sobre que descansan las sociedades modernas, y que las Escuelas de primera enseñanza, son en toda nacion los centros más apropósito para generalizarla, son afirmaciones que no pueden ocultarse á la alta penetracion de V. S.; así como tampoco desconoce que, para dichas Escuelas produzcan ópimos frutos, es preciso que sus Directores se hallen adornados de condiciones de moralidad y reconocida aptitud.

Desde que por la Ley de Instruccion pública de 1838 se crearon en España las Escuelas Normales de Maestros, y especialmente desde que tan importantes Establecimientos produjeron un personal docente digno y numeroso, á quién poco á poco se encargó la educacion de la niñez, lo mismo de las ciudades populosas que de las más pequeñas aldeas, la cifra de los españoles que saben leer y escribir ha ido pregresivamente aumentando, en términos que la España de 1837 casi no tiene ya punto de comparacion, por lo que á la instruccion popular respecta, con la de 1878, apesar de los grandes trastornos que la sociedad española ha sufrido en el periodo que media entre una y otra fecha.

En 1.° de Enero de 1841 se instaló en nuestra provincia la Escuela Normal de Maestros que funcionó sin interrupcion por espacio de siete años, durante los cuales, los hijos de tan útil Establecimiento fueron sucesivamente encargándose de difundir la primera enseñanza en una buena parte de los pueblos de este país; y los resultados, que poco despues se notaron, fueron tan satisfactorios como era de esperar. Los pueblos recibieron bajo inmejorables auspicios á los nuevos Profesores y les facilitaron todos los medios posibles para hacer que la importante mision de estos no resultase infructuosa.

Habiéndose nuevamente abierto la Escuela Normal con el carácter de Superior en 1858, funcionó hasta 1868 en que, como todas las de su clase, se cerró en virtud de la Ley de 2 de Junio de dicho año, que de una plumada suprimió todas las existentes en España; pero derogada poco despues aquella Ley, y restablecida provisionalmente la de 1857, dicho Centro de enseñanza reapareció muy luego y funcionó hasta 1870, en que una Corporacion provincial, prevalida de su pretendida autonomía, la volvió á suprimir, faltando así á la Ley de 9 de Setiembre de 1857, cuyo artículo 109 la hace obligatoria.

Síguese de aquí que sin embargo de que el Establecimiento en cuestion ha funcionado en nuestra provincia por espacio de 18 años entre las tres épocas en que estuvo abierto, como muchos de los Maestros que poseian las Escuelas de los pueblos eran de avanzada edad, en los 9 años que han transcurrido desde que aquel se cerró por última vez, una gran parte del personal docente ha fallecido, habiendo quedado huérfanas sus escuelas, ó, á lo sumo, encomendadas á personas ineptas, y, en su mayor parte, extrañas á la profesion. Exacto y doloroso conocimiento tiene V. S. de esta desconsoladora verdad; por lo que los exponentes no deben insistir sobre este punto.

A personas al parecer idóneas han oido afirmar los que suscriben que con el personal que no puede obtener desde luego colocacion en otras provincias, hay más que suficiente para atender á las necesidades de la nuestra; pero sin duda la experiencia no les ha enseñado como á nosotros que con aquel es imposible contar en absoluto; porque, como generalmente hablando, cada uno procura vivir dentro de su país, los que de otras provincias han solicitado y obtenido colocacion en la nuestra han aprovechado el primer concurso de traslacion para volver á las suyas propietarios ya de una Escuela de igual categoría y sueldo que la que aquí poseyeron por espacio de algunos meses; todo lo cual, en lugar de favorecer, perjudica considerablemente á la enseñanza. Y no hay que desconocer, además, pues la razon natural lo dicta, que los que aquí puedan venir no serán nunca de aquellos que hicieron sus estudios ventajosamente.

Consta á los exponentes que, á causa sin duda de la crísis mercantil é industrial por que este país atraviesa; efecto tal vez del aislamiento en que vive, muchos de los jóvenes dependientes del comercio y aun industriales, se dedicarian á la carrera del Magisterio, y que lo mismo harian otros varios que en la actualidad sirven de amanuenses en oficinas particulares, ó tienen que aplicarse al cultivo de la tierra.

Y estas consideraciones, á parte de otras muchas que, porque no se ocultan á la alta penetracion de V. S. omiten, han decidido á los exponentes á establecer en esta Capital una Academia preparatoria para la carrera de Maestro de Primera Enseñanza Elemental y Superior, bajo las bases que contiene el acta de instalacion cuya copia tienen el honor de acompañar.

En nuestro país, Ilmo. Señor, la iniciativa particular es nada si respetables Corporaciones no la prestan moral y hasta material apoyo; pero si estas la alientan, remontándose aquella en alas de sus buenos deseos y gigantescos esfuerzos, suele hacer prodigios. Por eso los que suscriben, conocedores á fondo de los levantados propósitos que siempre animaron á V. S. en pró de la educacion é instruccion de la niñez, se atreven á poner su naciente Instituto bajo la accion salvadora de V. S., con la más completa confianza de no quedar defraudados.

Si, por causas que no es dado á los exponentes inquirir no se reinstala, como debiera, la Escuela Normal Superior de Maestros, procúrese al menos que aquellos cuya vocacion les inclina á hacer esta clase de estudios no carezcan de algun medio conducente á su objeto; porque es palpablemente injusto que, mientras las clases acomodadas disponen en nuestra provincia de tres centros de segunda enseñanza sostenidos ó subvencionados por aquella, los hijos de familias pobres, siempre más dignos de atencion benéfica, no tengan ni uno solo que les sea conveniente; pues aunque es verdad que las puertas de aquellos Establecimientos para todas se hallan abiertos, tambien lo es que para los pobres no son del caso los estudios de segunda enseñanza, por cuanto les es imposible seguir una larga carrera literaria. La Academia que se acaba de instalar puede suplir de algun modo la falta de la Escuela Normal; pues si bien es cierto que obliga á cada alumno á desprenderse de diez pesetas mensuales que deberán hacerles suma falta para otros gastos indispensables, no lo es menos que esta cuota puede llegar á cero si alguna Corporacion en ello interesada acuerda gratificar, aunque sea módicamente, á los Profesores el penoso trabajo que voluntariamente se imponen.

Por eso los que suscriben, abusando tal vez de la confianza que el laudable celo de V. S. les inspira, se atreven á rogarle sirva de poderoso medianero entre los recurrentes y la Excma. Diputacion provincial. para que esta, á quién más directamente concierne, acoja con benignos ojos y proteja moral y materialmente cuanto posible sea una institucion que no puede menos de resultar beneficiosa en alto grado para la provincia de Teruel.

En el Instituto de segunda enseñanza deben existir, sin que se haga ninguna aplicacion de ellos, segun tienen entendido los que suscriben, todos los enseres que constituian el material científico de la suprimida Escuela Normal, y si la Excma. Diputacion tuviera á bien facilitarlos á la Academia, mediante inventario y compromiso por parte de esta de conservarlos cual corresponde, prestaría un gran servicio á la enseñanza, y no sería de escasa importancia el que se

le podria hacer facilitándole local aparente para las clases.

Bien conocen los que suscriben que se les puede acusar con justicia de demasiado exigentes; mas como todas sus pretensiones han de resultar en último término en beneficio de la juventud desvalida de esta provincia, no han vacilado ni un punto en exponer extensamente cuáles son sus deseos.

Por tanto.

A. V. S. encarecidamente suplican que, en vista de las razones expuestas y caso de encontrar el pensamiento que encierran beneficioso para los intereses morales y materiales de la provincia de Teruel, se digne apoyarlas con el mismo patriótico celo que ha demostrado en todas las demás cuestiones relacionadas con la enseñanza.

Gracia que esperan obtener de la notoria justificacion de V. S.

Teruel 5 de Agosto de 1878.

Valeriano Piñango.

Tomás Villarroya.

Miguel Vallés.

Domingo Lozano, *Secretario.*

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA

de la provincia de Teruel.

En vista de lo expuesto por V. V., en su comunicacion de 3 del corriente, de establecer en esta Capital una Academia preparatoria para la carrera de Maestros de 1.ª enseñanza, cuya instalacion ha de contribuir poderosamente al desarrollo de los intereses morales y materiales de la provincia; y considerando laudable tal pensamiento, por cuanto su realizacion ha de redundar en beneficio de la enseñanza y de gran parte de la juventud estudiosa; esta Junta, en sesion de anteayer, acordó por unanimidad manifestar á V. V. la satisfaccion con que ha visto el establecimiento de la citada Academia, y ofrecerles al propio tiempo su cooperacion incondicional en el expresado asunto, segura de que en ello presta un señalado servicio á la educacion popular, é interpreta las aspiraciones y deseos de la gran mayoría de los habitantes del territorio de esta provincia.

Lo que se participa á V. V. para su inteligencia y efectos oportunos.

Dios guarde á V. V. muchos años. Teruel 8 de Agosto de 1878.—El Gobernador interino, Cárlos Barroso.—El Secretario interino, Juan B. Benimeli.—Sr. D. Valeriano Piñango y demás Profesores de la Academia de Maestros de 1.ª enseñanza de esta Capital.»

Defensores incansables nosotros de los intereses morales y materiales de la Primera Enseñanza, no podemos menos de dolernos de que más de SETENTA escuelas del territorio de nuestra provincia se hallen servidas por personas que carecen de Título de Maestro, y no menos nos duele ver que, por la escasez de personal, TREINTA de aquellas, por término medio, permanezcan cerradas una gran parte del año ó entregadas á personas completamente ineptas y extrañas á nuestra profesion. Y esto nos mueve doblemente á manifestar nuestro más sincero reconocimiento á la M. I. Junta de Instruccion pública, por lo mucho que se afana en procurar que se acerque el dia en que todas las escuelas de su jurisdiccion sean dirigidas por Profesores ilustrados, laboriosos y por todos conceptos dignos.

Continúe la referida Corporacion por tan honroso camino, y obtendrá infaliblemente justos y numerosos aplausos de todos aquellos que, como nosotros, tienen en mucho la educacion é instruccion de la juventud.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

—

Instruccion pública.—Primera enseñanza.

Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento y Junta local de la ciudad de Borja, provincia de Zaragoza, contra un acuerdo de la Junta provincial que anuló otro de aquel municipio sobre la distribucion de los niños en las dos escuelas elementales que sostiene:

Visto el informe del Rector del distrito universitario; Considerando que en dicha distribucion no se tomó por base la division de la Ciudad en barrios ó cuarteles, ni se fijó el asiento de cada escuela en un punto céntrico de su distrito respectivo, sinó que se optó por una clasificacion arbitraria de los niños segun que pertenecian á familias pobres ó acomodadas;

Considerando que esta distribucion entre niños pobres y ricos es una novedad injustificada y peligrosa, y que el prohibir al hijo de un pobre que concurra á la escuela que frecuentan los de los ricos, no se aviene con nuestras costumbres ni con la igualdad de derechos que la Constitucion del Estado reconoce a todos los españoles;

Y considerando, por último, que con esta medida se coarta la libertad que tienen y deben tener los padres de elegir para sus hijos el maestro que le inspire más confianza, S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con el dictámen del Consejo de Instruccion pública, ha tenido á bien desestimar el referido recurso de alzada, confirmando en todas sus partes el acuerdo de la Junta de Instruccion pública de Zaragoza.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1878.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

DIRECCION GENERAL
de Instruccion pública,
AGRICULTURA É INDUSTRIA.

Vista la instancia de D.ª Francisca de Bellver y Terrasa, Maestra de la escuela pública de Cuart de Poblet en la provincia de Valencia, en solicitud de que se declare que no se halla comprendida en la Real órden de 16 de Enero ùltimo:

Resultanto de la hoja de servicios que se acompaña que en virtud de autorizacion concedida por este centro en 24 de Diciembre de 1869, obtuvo por concurso la escuela pública de Montanejos, de la categoría de oposicion, en 15 de Marzo de 1870 de la que fué trasladada en 26 de Noviembre de 1875 á la que hoy desempeña de igual clase y sueldo que aquella;

Considerando que la regla 2.ª de la Real órden de 6 de Julio de 1871, que declaró nulas aquellas autorizaciones, respetó sin embargo á los Maestros y Maestras que se hallasen á su fecha en escuelas obtenida en virtud de ellas, no reconociéndoles otros derechos que los que se hallen disfrutando;

Considerando que la recurrente está comprendida en esta Real órden que no ha sido derogada por la de 16 de Enero, esta Direccion general se ha servido resolver que doña Francisca Bellver no tiene necesidad de ejercicios de oposicion para seguir en la propiedad de la escuela que desempeña, si bien deberá practicarlos cuando trate de ascender en su carrera.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1878. =José de Cárdenas —Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL.

Ordenacion de pagos.

Desde el dia 10 al 31 de Agosto actual se verificará el pago del aumento gradual de sueldo á los Maestros y Maestras de primera enseñanza comprendidos en las tres primeras clases del escalafon general de la provincia, respectivo al pasado año económico de 1877-78. En su consecuencia, prevengo á los interesados que, para percibir sus respectivas asignaciones, deberán presentar certificacion librada de oficio por el Alcalde, en la que se haga constar que en 30 de Junio último ejercian el Magisterio, ó de haber cesado, que expresen en que fecha.

Teruel 5 de Agosto de 1878.—Por el Vicepresidente de la Comision provincial, Roman Espinosa.

En la sesion celebrada por la Junta de Instruccion pública de esta provincia el dia 6 de Agosto de 1878, dicha Corporacion acordó:

Oficiar al Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública de Logroño, rogándole se digne manifestar el dia en que D. Andrés Minguez tomó posesion de la escuela de Nalda.

Participar al Rectorado, para los consiguientes efectos, que D, Miguel Eced, Maestro electo de Castelnou, renunciaba á dicha escuela,

y optaba por continuar en la de Cuevas de Cañart, que actualmente desempeña.

Nombrar á propuesta del Inspector del ramo á D.ª Cármen Vidal, Maestra interina de la escuela de Vinaceite.

Cursar con informe favo able, la instancia presentada por D. Gregorio Tejero y García, que solicita la dispensa de un año de estudio para la carrera del Magisterio.

Dirigirse al Sr. Jefe económico para que apremie al Ayuntamiento de El Poyo, por su falta de cumplimiento en el ago de los haberes que adeuda á la Maestra D.ª Margarita Hernandez.

Notificar á los Ayuntamientos de Mora de Rubielos, Albentosa, Noguera, Villar del Salz, Rubielos de Mora, Estercuel, Torralva de los Sisones, La Iglesuela, Mirambel, Los Olmos, Puebla de Hijar, Muniesa, Beceite, Monroyo y Fuentespalda que, si en el preciso término de 15 dias no satisfacen los débitos de las escuelas y de los Maestros se propondrán algunas medidas coercitivas para que se cumpla como es debido en el importante asunto de pagos.

Designar á los Maestros de Godos y Barrachina para que, en union de la Junta local de Nueros, procedan al exámen de aptitud solicitado por D. Manuel Gonzalez y Lopez; y á los de Calamocha y Luco de Giloca, en union de la del pueblo de Bea, para que procedan igualmente al de D. Juan José Mainar y Roche.

Pasar al Jurado provincial los expedientes de D. Alejandro Serrano y Gracia, don Joaquin Félix Catalán y D. Domingo Muñoz y Dominguez, que solicitan exámen de aptitud para ejercer á falta de Maestros titulares, en escuelas incompletas del territorio de la provincia.

Decir al Sr. Vocal de la Junta nombrado para el Tribunal que ha de entender en los exámenes de aptitud para Maestros de Escuelas incompletas, que reuna cuanto antes el jurado provincial, y proceda al exámen de D. Pedro Pascual Plana y otros interesados.

Aprobar, en la forma que propone el Inspector, los presupuestos de las escuelas de Odon, Formiche bajo, Torrijo del Campo, Cañada de Benatanduz, El Castellar, Castelvispal, Lidon, Lagueruela, Alfambra, Olba, Mezquita de Loscos, de niños de Villarquemado y de niñas de Jarque.

Y remitir á informe del Sr. Inspector los presupuestos de las Escuelas de Portellada, Allepuz, Vallecillo, Fonfria, Fonferrada, Cubla, Anadon, Martin del Rio, Terriente, Valdealgorfa, Ejulve, Palomar,, Monforte, El Pobo, Estercuel, Fuentespalda,, Muniesa, Pozondon, Torre los Negros, Mosqueruela, Pozuel, Barrachina, Albentosa, Linares y Monreal, este último perteneciente al finado ejercicio.

La citada Corporacion quedó enterada.

De que por el Alcalde de la Iglesuela se habia notificado á D.ª Teresa Salvador y Benedicto y á D.ª Fabiana Pallarés y Zurita la Real órden de 19 de Junio último, por la que se aprueba la sustitucion de aquella y el nombramiento de esta para sustituta de la escuela del referido pueblo.

De que D. Cristóbal Domingo y Sanchez habia sido nombrado por el Sr. Rector, Maestro de la escuela de Ejulve, y D.ª Manuela Cutié de la de Torrecilla del Rebollar.

De que por Secretaría se habian cumplimentado oportunamente dos órdenes del Rectorado, en las cuales se pedia por separado una relacion de las escuelas vacantes que han de proveerse por traslado, y otra de las que han de anunciarse en las oposiciones del próximo Setiembre.

De que por el Rectorado habian sido admitidas las renuncias presentadas por las Maestras de Cucalon y Vinaceite doña Micaela Ventura y D.ª Antonia Blasco.

De que para proceder al pago del sobresueldo provincial, se habia pasado por Secretaria á la Excma. Diputacion notas de las bajas ocurridas durante el finado ejercicio en las tres primeras clases del Escalafon de Maestros de la provincia.

De que por el Alcalde de Córtes de Aragon se habia notificado al Maestro de dicho pueblo D. Juan Francisco Miguel y Valero su traslado á la Escuela de Jarque.

De que se habia recibido copia certificada del acta de la toma de pososion del Maestro de Hijar D. Felipe Moreno Sevilla.

Del informe emitido por el Ayuntamiento de Beceite en la instancia producida por la Maestra D.ª Isabel Loras, que solicita el abono de algunos débitos, que dice adeudarle dicho Municipio, pertenecientes á retribuciones y alquileres de ejercicios pasados.

De que D. Valeriano Piñango y Arcas, D. Tomás Villarroya y Lopez de Casas, don Miguel Vallés Rebullida y D. Domingo Lozano y Escriche habian establecido en esta capital una Academia preparatoria para la carrera de Maestro de 1.ª Enseñanza Elemental y Superior, cuyo pensamiento aceptaba como beneficioso al desarrollo de los intereses morales y materiales de la provincia; ofreciendo escitar el celo de la Excma. Diputacion provincial, del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad é Ilmo. señor

Obispo de esta Diócesis en pró del citado establecimiento, á cuyo efecto se pasará á dichas Corporaciones é Ilmo. Prelado una atenta comunicacion, y copia de la dirigida á esta Junta por los interesados y acta de instalacion de la expresada Academia: uniéndose tambien, en la que se ha de dirigir á la Excma. Diputacion, nota de las escuelas servidas por Maestros sin título; y que igualmente se pa e otra comunicacion al Director y Profesores de la misma acogiendo como laudable el pensamiento realizado por los expresados señores, y prometiéndoles su apoyo y proteccion.

De que D.ª Teresa Herrero y D.ª Leonor Gascon habian sido aprobadas para ejercer, á falta de Maestras titulares, en escuelas incompletas del territorio de la provincia.

Y de que se habian recibido copias de las actas de los examenes generales celebrados en las escuelas de Arens, Fuentespalda, Foz-Calanda, Bezas, Cerollera, Hijar, Montoro, Jatiel, Torre los Negros, Villarroya, Ariño, Parras de Castellote, Salcedillo, Lledó, Valjunquera, Andorra, Bordon, Fresneda, Alba, Iglesuela del Cid, Monteagudo, Beceite y Azaila.

SECCION DE NOTICIAS.

La Real órden que se copia en la seccion oficial del número anterior y el informe que la sigue dicen mas de cuanto nosotros pudiéramos decir en favor de la GRAMÁTICA del aventajado Profesor y Director de la Escuela Normal superior de Maestros de Soria, D. Matias Salleras. Si se tiene en cuenta que, como es sabido, la Real Academia de la lengua pone especial cuidado en que en todos los establecimientos públicos del Reino se observe cuidadosamente el decreto en virtud del cual la Gramática y Ortografía de dicha Corporaciones el único texto oficial para la enseñanza de esta asignatura, fácilmente se podria apreciar el distinguido mérito de la obra del señor Salleras, al observar que el Gobierno acaba de adquirir cien ejemplares con destino á las Bibliotecas populares, haciendo de ella especial recomendacion. El libro del Sr. Salleras es en efecto digno de todo encomio y de figurar entre los primeros que deben consultar con interés los Maestros de primera enseñanza.

El Maestro, apreciable colega que se publica en Castellon; ha dado á luz un bien escrito artículo, original de D. Eduardo Requena, cuyas observaciones concuerdan exactamente con las que obligaron á los señores Presidente de nuestra celosa Junta Provincial y digno Inspector del ramo, á formular y sostener la última propuesta para la provision de la escuela de niños del Arrabal de esta Ciudad; y el *Monitor* de Barcelona, cuya competencia para tratar cuestiones relacionadas con la primera enseñanza es por todos reconocida, hace suyos los párrafos más importantes de aquel.

Por el Rectorado ha sido admitida la dimision presentada por D. Miguel Eced Maestro electo de Castelnou, para cuya escuela ha sido propuesto nuestro particular amigo D. Félix Sarrablo.

D. Juan José Monton, Maestro de Rubielos de la Cérida, ha solicitado 15 dias de licencia para asuntos particulares.

Nuestra apreciable amiga D.ª Cármen Vidal ha sido nombrada por el Sr. Rector del Distrito Maestra interina de Vinacete. Su título administrativo obra en la Secretaría de esta Junta provincial.

D. Nicolás García Guallart, ha solicitado exámen de aptitud ante la Junta local de Nogueras.

Para las interinidades de las escuelas de Córtes y Peñarroyas (Montalban) creemos han sido propuestos los Sres. D. Antonio Martin y D. Francisco Martin y Colomino, respectivamente.

Han entablado permuta de sus respectivas escuelas los Maestros de Abejuela y Alacon D. Florentin Mora y D. Saturnino Balaguer.

Es casi seguro que en el próximo mes de Setiembre no se celebrarán oposiciones á escuelas en esta provincia; pues hasta la fecha no hay ninguna vacante que deba proveerse por este medio.

IMPRENTA Y LIBRERÍA DE NICOLÁS ZARZOSO,
Plaza de la Marquesa. Casa de la Comunidad.